

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITATIVOS TUPA - 2017

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	COSTOS DE TRAMITACIÓN
1. Copia del Segundo original de plano topográfico a escala 1:2500. a) Digital en Archivo CAD formato de 0,50 m. x 0,50m. incluye CD. b) Impresión a color en papel bond 90 gr., del archivo digital.	S/. 18.26 (0.45% en UIT)
2. Copia xerográfica de segundos originales de plano topográfico, plano conjunto de comunidad campesina titulada o plano catastral anterior a 1990 a escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000.	S/. 18.09 (0.45% en UIT)
3. Impresión en escala de grises de imagen escaneada de plano topográfico, plano conjunto de comunidad campesina titulada o segundo original del plano catastral anterior a 1,990 a escalas 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000.	S/. 14.00 (0.35% en UIT)
4. Copia de archivo digital en formato 0.50 x 0.50 m. a escala 1:5,000, incluye CD del plano catastral formato CAD.	S/. 8.00 (0.20% en UIT)
5. Copia de archivo digital de predios rurales en formato Shape, incluye CD: a) Primeros 100 predios b) Por predio adicional.	S/. 8.64 (0.21% en UIT)
6. Copia de plano catastral impreso a color en papel bond 90 gr., a escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 en formato 0.50 m x 0.50 m.	S/. 15.01 (0.37% en UIT)
7. Copia del padrón catastral rural en formato A4 (40 registros por hoja). a) Impresión a blanco y negro. b) Digital en archivo Excel, incluye CD.	S/. 8.01 (0.20% en UIT)
8. Copia informativa del plano catastral impreso en blanco y negro, en papel formato A4.	S/. 10.02 (0.25% en UIT)
9. Copia xerográfica de fotografía aérea ampliada formato A3.	S/. 25.04 (0.62% en UIT)
10. Reproducción mediante scanner de fotografía aérea ampliada hasta 400 DPI (Incluye CD).	S/. 35.00 (0.86% en UIT)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano", así como en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
 Consejero Delegado
 Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
 Gobernador Regional de Ica.

1614717-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Modifican la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y dictan diversas disposiciones

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional, en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía,

priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Que, el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;

Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándoles un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habían cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 00-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos

4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes

5. Dirección Regional de Educación de Tumbes

6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes

7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Artículo Tercero.- APROBAR los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos

4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes

5. Dirección Regional de Educación de Tumbes

6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes

7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

Los cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:

ITEM	SECTOR	N° DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	Hospital JAMO II-2 Tumbes	06
2	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes	14
3	Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos	14
4	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes	43
5	Dirección Regional de Educación de Tumbes	15
6	Dirección Regional de Salud de Tumbes	46
7	Dirección Regional de la Producción de Tumbes	47
8	Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes	10

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente General Regional disponga la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de conformidad con el Artículo 3° numeral 3.1 y 3.2 y el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008/PCM y Artículo 1° de la Ley N° 29091.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJÓO
Consejero Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 24 NOV. 2017.

TERESA BEATRIZ QUINTANA DELGADO
Gobernadora Regional (e)

1614914-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL

N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Que, el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieren los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;

Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándose un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habían cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 09-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes"

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos
4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

Los cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS - TUPA DE:**

1. Hospital JAMO II-2 TUMBES.
2. DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES.
3. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS.
4. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES
5. DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TUMBES
6. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES.
7. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE TUMBES.
8. DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE TUMBES.

AÑO - 2017

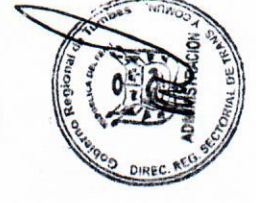
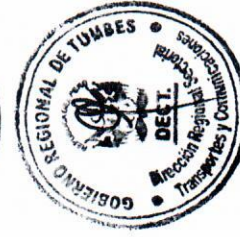
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS - TUPA DE:**

**DIRECCION REGIONAL DE
TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

AÑO - 2017

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(EN % UIT/S/ 4.050)	(en S/.)	Autonómico	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
64	<p>UNIDAD EJECUTORA N° 938 : DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.</p> <p>ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEAN O PRODUZCAN LOS ORGANOS DE LA DRSTC TUMBES.</p> <p>Base Legal: LEY N° 27806 Art. 11° (02.08.02) Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública modificado por Ley N° 27927 Art. 1° (03.02.03) LEY N° 27444 Art. 110° (10.04.01). Modificado por Dec. Leg. N° 1272 Art° 39-A. (21.12.2016)</p>		<p>Requisitos</p> <p>Número y Denominación</p> <p>Formulario / Código / Ubicación</p>						7 días	Unidad de Trámite Documentario DESTC Av. Tumbes Norte N° 1071 Tumbes	Dirección Regional TC Tumbes	Dirección Regional TC Tumbes	Gobernador Regional
65	<p>REQUISITOS DE ACCESO PARA SOLICITAR AUTORIZACION MEDIANTE LA INSCRIPCION EN EL RECSAL (Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir)</p> <p>Base Legal: Ley N° 27181 Art. 10° D.S. N° 007-2016-MTC Art. 41°, 42° (23.06.2016) D.S. N° 026-2016-MTC Art. 42° (04.01.2017)</p>		<p>Requisitos</p> <p>Número y Denominación</p> <p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>0.087%</p> <p>0.004%</p>	<p>3.52</p> <p>0.16</p>	X	X	30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circ. Terrestre	Director Regional TC Tumbes	Dirección Regional TC Tumbes	Gobernador Regional	
	<p>INSCRIPCION EN EL RECSAL -HABILITACION DE UNA ENTIDAD QUE EXPEDIRÁ CERTIFICADOS DE SALUD VINCULANTES EN EL SELUC.(Sistema de Emisión de Licencias de Conducir)</p>		<p>Requisitos</p> <p>Número y Denominación</p> <p>Formulario / Código / Ubicación</p>							Circulación Terrestre Tumbes	Dirección Regional TC Tumbes	Dirección Regional TC Tumbes	Gobernador Regional

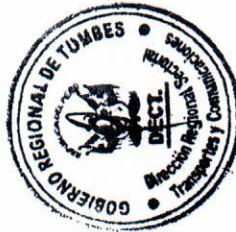


N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación			Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubiicación	(EN % UIT)/S/ 4,050	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Reconsideración				Apelación		
	Base Legal: Ley N° 27181, Art. 3° D.S. N° 007-2016-MTC Art. 41° (23.06.2016) D.S. N° 026-2016-MTC Art. 42° (04.01.2017) Plazo de 30 días hábiles para la Evaluación previa del Silencio Administrativo Negativo.	Indicar el horario en el cual realizará las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de licencias de conducir. d) Consignar la posición georreferenciada del establecimiento. e) Identificar (nombre, DNI y colegiatura profesional) a los profesionales de la salud que se encargaran de las evaluaciones médicas y psicológicas. f) Presentar la resolución administrativa de categorización del establecimiento. g) Consignar la dirección de tarjeta de red Medio Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocol (IP) h) Adjuntar la documentación que sustente su inscripción en el RENIPRESS. i) Pape por concepto de trámite administrativo. 2.- Si la PRESS no cumple con alguno de los requisitos, la DRT requerirá la subsanación correspondiente. En caso de incumplimiento total de requisitos, la DRT emitirá una comunicación a la solicitante, en la que indicará lo siguiente: a) Que la entidad es calificada como ECSAL Y ha sido inscrita en el RECSAL. b) Que la ECSAL deberá cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones esta leídos en el presente Reglamento. c) Que a partir de la habilitación en el Sistema Nacional de Conductores, la entidad está autorizada a expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir, vinculantes para el SELIC, en el horario señalado por la IPRESS. Para tal efecto, la DRT cursará una comunicación a la DGTI, a efectos de que en un plazo máximo de cinco (5) días proceda a habilitar a la ECSAL en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud. 3.- Recibida la comunicación de la DRT, la DGTI cursará oficio al representante legal de la ECSAL y a sus profesionales de la salud, asignando la clave de acceso al Sistema Nacional de Conductores. A partir de la recepción de las referidas comunicaciones, la ECSAL podrá expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir. 4.-Rebbo de pago en Caja de la Unidad de Tesorería por inscripción. 1.- Mantener la vigencia de su inscripción en el RENIPRESS. 2.- Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en un plazo no menor de diez días hábiles antes de su ejecución. 3.- Expedir certificados de salud, solo después de haber evaluado al postulante. 4.- Registrar en línea y en tiempo real los resultados de la evaluación y la expedición del certificado de corresponder incluyendo las restricciones y observaciones en el Sistema Nacional de conductores.		0.45%	19.85									
	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD HABILITADA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR (ECSAL)			20%					810.00					

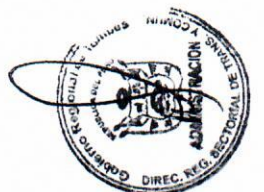
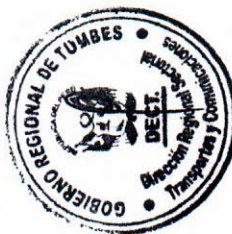
Base Legal:

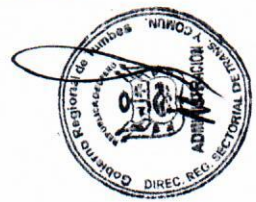


N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario /Códigos/ Ubicación	(EN % UITSI/ 4,050)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
	<p>Ley Nº 27181 Art. 3º</p> <p>D.S. Nº 007-2016-MTC Art. 41º (23.06.2016)</p> <p>D.S. Nº 026-2016-MTC Art. 42º (04.01.2017)</p>	<p>5.- Dar cumplimiento a los contenidos y procedimientos aprobados en el presente Reglamento y aquellos aprobados por el MINSA.</p> <p>6.- Respetar la mínima duración de las evaluaciones médicas y psicológicas, de acuerdo a lo determinado e informado por el MINSA.</p> <p>7.- Expedir certificados solo dentro del horario consignado en la comunicación de inscripción en el RECSAL.</p> <p>8.- Seguir estrictamente el procedimiento de expedición de certificados de salud para licencias de conducir, establecidos en el artículo 46.</p> <p>9.- Contar en todo momento con los requisitos establecidos en el artículo 42 y hacer uso de ellos en las evaluaciones médicas y psicológicas.</p> <p>10.- Facilitar la labor de fiscalización de los inspectores acreditados por SUTRAN, permitiendo el acceso a la ECSAL, así como a todas sus instalaciones, equipos, información y documentación. Esta obligación se extiende a los profesionales que forman parte del staff médico, representantes legales, y demás sujetos responsables del servicio. Las facilidades que se deba proporcionar están vinculadas al ingreso a los locales, acceso a la información, declaraciones, elaboración de informes de detalle, entre otros similares.</p> <p>11.- Suministrar la información requerida por la autoridad, en la forma y oportunidad solicitadas por esta.</p> <p>12.- Transmitir en línea y en tiempo real el registro de los postulantes de manera previa a las evaluaciones, al Centro de monitoreo de SUTRAN.</p> <p>13.- Conservar el expediente del postulante y las grabaciones en video por un período de seis (6) y dos (2) meses, respectivamente.</p> <p>14.- Las personas que accedan como usuarios al Sistema Nacional de Conductores deberán contar con Documento Nacional de Identidad Electrónico.</p>											
	<p>PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN ELECTRÓNICA DE CERTIFICADOS DE SALUD</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27181 Art. 3º D.S. Nº 007-2016-MTC Art. 41º (23.06.2016) D.S. Nº 026-2016-MTC Art. 42º (04.01.2017)</p>	<p>1.- La ECSAL deberá cumplir con el siguiente procedimiento para la expedición electrónica de los certificados de salud para licencias de conducir en el sistema Nacional de Conductores:</p> <p>a) Acceder al Sistema Nacional de Conductores, utilizando la contraseña asignada por la DGT, para lo cual las personas que accedan como usuarios deberán contar con Documento Nacional de Identidad Electrónico.</p> <p>b) Registrar en el Sistema Nacional de Conductores la huella dactilar del postulante y de uno de los médicos responsables de la evaluación al inicio y término del proceso de evaluación médica y psicológica.</p> <p>c) Efectuar la evaluación médica y psicológica de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.</p> <p>2.- El certificado solo podrá ser expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores, siempre que la ECSAL registre la huella dactilar del postulante y de uno de los médicos responsables de la evaluación.</p> <p>3.- Los Certificados de Salud expedidos físicamente que no hayan sido registrados en el Sistema Nacional de Conductores carecen de</p>											



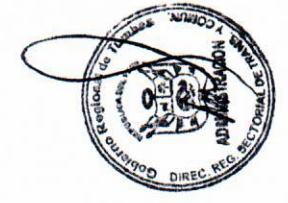
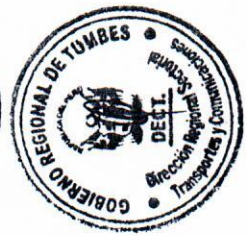
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario (Codigo/ Ubicación)	(EN % UIT/S/ 4,050)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa positivo / negativo				Reconsideración	Apelación	
66	AUTORIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN OMBIBUS EN EL AMBITO REGIONAL. (Vehículos 8.5 toneladas,peso neto) Vigencia : 10 años Base Legal Ley N° 27181 Art. 16 Inc. e) D.S. N° 017-2009-MTC Art. 20. Ordenanza Regional N° 021-2007-GRT.	valor en el SELIC. a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite. b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por Autoriz. c) Asesor con Terminos del permiso solicitado d) Copia simple o fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica de Derecho Mercantil, inscrito en los Registros Públicos, en la que estará indicado como objeto social, la actividad del servicio de Transporte de personas, así como el monto del capital suscrito y pagado. e) Cumplir con el Capital Social Dispuesto por Reglamento Nacional de Transportes f) Cronograma e información de la ruta del Servicio referido a: origen, destino, itinerario, distancias, escalas comerciales, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de Salida, flota operativa g) Copia simple o fotostática de las Tarjetas de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario (empresa) y en los casos que corresponda, del Contrato de Arrendamiento Financiero u operativo legalizado notarial e inscrito en Registros Públicos, copia del RUC, copia de Vigencia Poder, copia del D.N.I. del Gerente de la Empresa. h) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado esta en condiciones de operatividad para salir al Servicio de Transporte de personas señalado en el Reglamento de Administración de Transportes Decreto Supremo N°017-2009 MTC, y Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 058-2003 MTC. i) Copia de Autorización de Estación de Ruta y/o Terminal Terrestre y Paradero otorgado por la autoridad competente según el Reglamento de Constatación de Características específicas que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características específicas señaladas en el Reglamento Nacional de Transportes. k) Compromiso bajo Declaración Jurada de cumplir con el mantenimiento preventivo de la flota vehicular, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo N° 017-2009 MTC y sus modificatorias l) Compromiso Bajo Declaración Jurada que la Empresa no haya sido sancionada m) Copia Simple o fotostática del SOAT de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, emitido de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y el Seguro Obligatorio por accidentes de tránsito, de acuerdo a la autorización de servicio otorgada por la autoridad competente n) Los vehículos que se destinen a este servicio deberán corresponder a la categoría M3 Clase III de la Clasificación Vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes con un peso neto vehicular mínimo de 8.5 toneladas. ñ) La empresa debe cumplir con el capital social de la Empresa, dispuesto por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo N° 017-2009 MTC, artículo 38 y artículo 2 del D.S. 006-2010 MTC. o) Copia del Certificado de Capacitación del conductor			0.49%	19.85	X		30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva	Director Ejecutivo Circ. Terrestre	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional

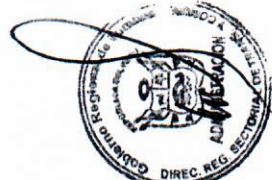




N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(EN % UIT)/S/ 4,050	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa positivo / negativo				Reconsideración	Apelación
67	RENOVACION DE LA AUTORIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN OMNIBUS EN EL AMBITO REGIONAL Vigencia 10 años Base Legal Ley N° 27181 Arts. 16 inciso e) D.S.N°017-2009-MTC. Artículo 59. 2), 3). D.S. N° 006-1 Artículo 2 numeral 59.1 - presentar 60 días antes de su	a) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores. b) Declaración de contar con Manual General de Operaciones. c) Copia hoja informativa de SUNARP por vehículo d) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C.O. por derecho de trámite. e) Cumplir con el Capital Social Dispuesto por Reglamento Nacional de Transportes f) Salud bajo la forma de Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa, ha solicitado la renovación de su autorización dentro de los últimos sesenta (60) días de vigencia de la misma. g) Copia del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito. h) Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente de los vehículos ofertados. i) Declaración Jurada firmada por su Representante Legal que concuerde con las demás condiciones y requisitos de acceso establecidos en el Reglamento Nacional de Transporte. j) Vigencia de poder del representante legal de la empresa, copia del RUC. k) Copia de Autorización de Pasajero, Estación de Ruta y/o Pasajero otorgado por la Autoridad. l) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores, y Certificados de Capacitación m) Recibo de pago en Caja de la Unidad de Tesorería, por Autorización.		19.65	X		0.48%	19.65	30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar 15 días hábiles	Gobernador Regional Plazo presentar 15 días hábiles
68	RENUNCIA DE LA AUTORIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL REGULAR DE PERSONAS EN OMNIBUS EN EL AMBITO REGIONAL Base Legal: D.S.N°017-2009-MTC. Artículo 61, numeral 1), 2), 3), 4)	a) Salud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC), domicilio del transportista, el nombre del representante legal solicitando la renuncia de la concesión ante la autoridad competente. b) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo c) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho de trámite d) Copia del RUC y Copia de Vigencia de Poder del Representante Legal de la Empresa.		19.85	X	0.49%	19.85	30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver	Gobernador Regional Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver
69	AUTORIZACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA EN TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTA Vigencia indefinida Base Legal Ley N° 27181 Art. 16 e) D.S.N°017-2009-MTC. Artículo 73. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho de trámite b) Pago por otorgamiento del certificado de habilitación técnica de terminal. c) Copia de vigencia de poder d) Salud del peticionario bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director de Circulación Terrestre, indicando nombre o razón social, en caso de tratarse de persona natural o jurídica		19.85 2,025	X	0.49% 50%	19.85 2,025	30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver	Gobernador Regional Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver

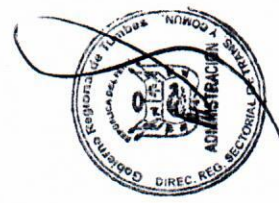
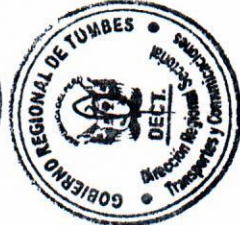
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(EN % UIT) / 4,050	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
71	AUTORIZACION DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO EN EL AMBITO REGIONAL	<p>arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>e) Pago en Caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC por Derecho de Trámite</p> <p>f) Pago en Caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC por dar de Baja de Oficio / Incremento o Sustitución</p> <p>g) Copia hoja informativa SUNARP por vehículo.</p> <p>h) Copia simple o fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica de Derecho Mercantil, inscrito en los Registros Públicos en la que estará indicado como objeto social la actividad del servicio de Transporte de personas, así como el monto suscrito y pagado que en ningún caso será menor a 15 UIT.</p> <p>i) Copie e información de la ruta del Servicio referido a origen, destino, itinerario, distancias, escalas comerciales, tiempo aproximado de viaje / frecuencias, horario de salida, flota operativa y vehículos de reserva.</p> <p>j) Copia simple o fotostática de las Tarjetas de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario (empresa) y en los casos que corresponda, del Contrato de arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial, en el que se identifique el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>k) Copia Simple SOAT, Revisión Técnica, Hoja Informativa SUNARP, Tarjeta de Propiedad a Nombre de Peticionaria</p> <p>l) Copia de Licencia de Conducir, del Conductor de Acuerdo al Servicio que Solicita</p> <p>m) Pago en Caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC por Derecho de Trámite</p> <p>n) Pago por la Autorización de Servicio</p> <p>o) Copia Simple de Autorización de Paradero / Estación de Ruta y/o Terminal Autorizado.</p> <p>p) Compromiso Bajo Declaración Jurada de cumplir con el mantenimiento preventivo de la flota vehicular, conforme al reglamento Nacional de Transporte.</p> <p>q) Estudio de factibilidad técnico-económica que demuestre la suficiencia de la oferta y la demanda de transporte insatisfecha en la ruta solicitada, incluyendo croquis de la ruta, indicando distancia entre origen y destino, y escalas comerciales, tiempo aproximado de viaje, frecuencia, horarios de salida, flota operativa y vehículos de reserva.</p> <p>r) En el caso de los vehículos que han sido modificados el sistema de combustible de gasolina a gas deberán presentar obligatoriamente el Certificado de Conformidad expedido por la</p>		0.45%	18.85	X	30 días	24 horas (Automático)	15 días hábiles Plazo resolver	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional
	Base Legal. Ley Nº 27181 Art. 16°, inciso e). DS Nº 029-2007-MTC Arts. 9° (10.08.07) D.S. Nº 017-2009-MTC. Decimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria			20%	202.5				Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
				0.45%	19.85	X	30 días					Plazo resolver 30 días

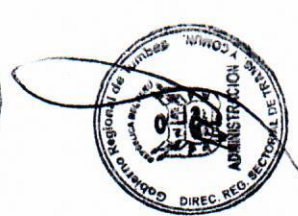




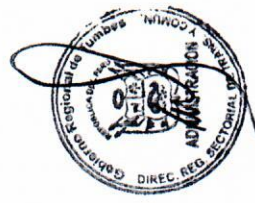
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(EN % UIT/SJ, 4,050)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
72	AUTORIZACION DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO EN EL AMBITO REGIONAL BASE LEGAL Ley 27181- Artículo 16 e) D.S.N°017-2009-MTC. Decimo Cuana Disposición Complementaria Transitoria Ordenanza Regional N° 014-2015-GRT-CR	entidad autorizada por el MTC o en su defecto la Tarjeta de propiedad donde conste dicha modificación. Pago en Caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC por Autorización. a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite b) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre y número de la partida de inscripción de su nombramiento, y/o poder inscrito en los Registros Públicos del representante legal de la empresa, así como el ámbito de operación y modalidad de transporte turístico, en la que se desea prestar servicio. c) Copia legible de las tarjetas de propiedad vehicular a nombre de la peticionaria y en el caso que corresponda del contrato de arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial de los vehículos ofertados. d) Copia del certificado de calificación de prestador de servicios turísticos, otorgado por el Director Regional de Comercio, exterior y turismo. Copia de Revisión técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el reglamento Naalon al de vehículos y las características específicas correspondientes que señala el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. f) Copia Simple de Declaración Jurada, comprometiéndose a cumplir con el mantenimiento preventivo de su flota vehicular. g) Disponer de una Organización Empresarial que le permite prestar el servicio de Transporte Turístico satisfaciendo las necesidades de los usuarios, resguardando sus condiciones de seguridad y salud, así como protegiendo el ambiente y la comunidad en su conjunto. Copia Simple del SOAT, Turístico Copia simple del RUC. Copia Vigencia de Poder del Gerente Copia simple de Escritura de Constitución de la Empresa Estado Técnico de factibilidad Declaración Jurada de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente reglamento. Numeral h) Copia simple de hoja informativa de SUNARP, de cada vehículo ofertado i) En el caso de los vehículos que han sido modificados el sistema de combustible de gasolina a gas, deberán presentar obligatoriamente el Certificado de Conformidad expedido por entidad autorizada por el MTC o en su defecto la Tarjeta de propiedad donde conste dicha modificación. j) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores y certificado de capacitación k) Copia simple de Licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad competente l) Contar con el capital mínimo que exige el servicio.		20% 0.45%	810.00 19.85	X	30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Reconsideración Apelación Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días		

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Formulario (Código/ Ubicación)	Numero y Denominación	(EN % UITJS/ 4,050)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
73	<p>RENOVACION DE LA AUTORIZACION DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO EN EL AMBITO REGIONAL</p> <p>Base Legal Ley N° 27181 Art.16°, e) D.S.N° 017-2009-MTC. Artículo 59. D.S. N° 006-2010-MTC. Art.59.1)</p>	<p>m) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Autorización</p> <p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>b) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Regional de T.C. indicando razón social, Registro, Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre y número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder escrito en los Registros Públicos del representante legal de la empresa, así como el ámbito de operación y modalidad de transporte turístico, en la que se desee prestar servicio.</p> <p>c) Copia legible de las tarjetas de propiedad vehicular de la peticionaria y en el caso que corresponda del contrato de arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial de los vehículos ofertados.</p> <p>d) Copia del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos, otorgado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.</p> <p>e) Copia del SOAT Turísticos, Copia de RUC, Copia Vigencia de Poder, DNI del Gerente, Copia de la Escritura de la Empresa, Copia de la Revisión de Vehículo y/o Vehículos, Copia de Licencia de Conducir y/o Conductores, copias de Certificado del Conductor.</p> <p>f) Declaración Jurada que cuenta con Oficina</p> <p>g) Contar con el capital Social mínimo que exige el servicio.</p> <p>h) Pago en caja por Renovación de la Autorización del Servicio</p>	<p>20%</p> <p>0.49%</p>	<p>810.00</p> <p>19.85</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Secretaría Ejecutiva Dirección Terrestre Tumbes</p>	<p>Director Ejecutivo Cta. Terrestre Tumbes</p>	<p>Director Regional TC Tumbes</p> <p>Plazo presentar 15 días hábiles</p> <p>Plazo resolver 30 días</p>	<p>Plazo resolver 30 días</p>	<p>Gobernador Regional</p> <p>Plazo presentar 15 días hábiles</p> <p>Plazo resolver 30 días</p>	
74	<p>AUTORIZACION DE LA HABILITACION VEHICULAR POR INCREMENTO Y/O SUSTITUCION DEL SERVICIO PUBLICO Y TURISTICO EN EL AMBITO REGIONAL</p> <p>Base Legal Ley N° 27181 Art. 16 e) D.S. N° 017-2009-MTC. Artículo 64° Numeral 1), 2), 3). D.S. N° 011-2013-MTC. Artículo 64.2)</p>	<p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por vehículo</p> <p>c) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre y número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder escrito en los Registros Públicos del representante legal, solicitando el incremento o sustitución de flota vehicular.</p> <p>d) Fotocopia de las tarjetas de propiedad de cada vehículo a nombre de la peticionaria y de ser el caso del contrato de arrendamiento operativo legalizado notarial, en el que se identifique al vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>e) Copia del certificado de Revisión Técnica vigente que acredite que el vehículo ofertado cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las especificaciones técnicas que establece el Reglat. Nacional de Administración de Transporte y/o.</p> <p>f) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores.</p> <p>g) Copia simple del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de Acuerdo al Servicio que Realiza</p> <p>h) Declaración Jurada que cumple con los requisitos Exigidos en el Reglamento</p>	<p>20%</p> <p>0.49% 5% X Veh.</p>	<p>810.00</p> <p>19.85 202.50</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Secretaría Ejecutiva Dirección Terrestre Tumbes</p>	<p>Director Ejecutivo Cta. Terrestre Tumbes</p>	<p>Director Regional TC Tumbes</p> <p>Plazo resolver 15 días hábiles</p> <p>Plazo resolver 30 días</p>	<p>Plazo resolver 30 días</p>	<p>Gobernador Regional</p> <p>Plazo presentar 15 días hábiles</p> <p>Plazo resolver 30 días</p>	
75	<p>INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIA EN CUENTA GENERAL</p>	<p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p>	<p>0.49%</p>	<p>19.85</p>	<p>X</p>		<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Director Ejecutivo</p>	<p>Director Regional</p>	<p>Gobernador Regional</p>		



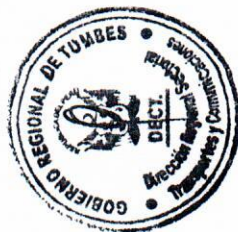


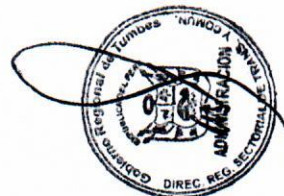
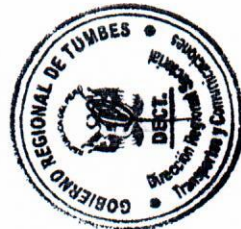
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(EN X, UIT/S/ 4,050)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
	Base Legal. Ley N° 27181 Art. 16 e) D.S. N° 017-2009-MTC. Artículo 24.	<p>b) Salud bajo la forma de Declaración Jurada indicando nombre o razón social, Registro Único de Contribuyente y domicilio del peticionario de corresponder, nombre del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>c) En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de su escritura pública de constitución inscrita en los Registros Públicos en cuyo objeto o giro este comprendido en el transporte de mercancías.</p> <p>d) En el caso de persona natural copia simple o fotostática del documento nacional de identidad y del Registro Único del Contribuyente (RUC) en el caso se indique una actividad distinta a e) Copia simple o fotostática de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular de la Persona Natural y a nombre de la persona natural o jurídica, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial de cada vehículo.</p> <p>f) Para el caso de la excepcionalidad contemplada en el último párrafo del literal b) del artículo 5°, copia simple o fotostática de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del fabricante de los bienes o productos que transporta y del correspondiente contrato de arrendamiento de cada vehículo, el que deberá estar formalizado mediante escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad Vehicular, en el que se expresare, el consentimiento del propietario del vehículo para que se desiste a esta inafinidad y su compromiso de responsabilizarse solidariamente con el transportista para el cumplimiento de la misma, cuando corresponda.</p> <p>g) Copia de Certificado de la Inspección Técnica Vehicular y Copia del SOAT Nacional.</p> <p>h) Copia hoja informativa de SUNARP por vehículo Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores.</p> <p>i) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por inscripción.</p>								Circulación Terrestre Tumbes	Circ. Terrestre Tumbes	TC Tumbes	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
76	INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CUENTA PROPIA Base Legal. Ley N° 27181 Art. 16 e) D.S. N° 017-2009-MTC. Artículo 25.	<p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>b) Salud bajo la forma de Declaración Jurada indicando nombre o razón social, Registro Único de Contribuyente y domicilio del peticionario de corresponder, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>c) En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de su escritura pública de constitución inscrita en los Registros Públicos en cuyo objeto o giro este comprendido en el transporte de mercancías.</p> <p>d) En el caso de persona natural copia simple o fotostática del documento nacional de identidad y del Registro Único del Contribuyente (RUC) en el caso se indique una actividad distinta a e) Copia simple o fotostática de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular de la Persona Natural y a nombre de la persona natural o jurídica, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial de cada vehículo.</p>		10% x Veh	405.00		X	30 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días



N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(EN % UIT/50 4,050)	(en S.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
		<p>profesional(o) y, en los casos que corresponda, del contrato de arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial de cada vehículo.</p> <p>f) Para el caso de la excepcionalidad contemplada en el último párrafo del literal b) del artículo 5º, copia simple o fotostática de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del fabricante de los bienes o productos que transporta y del correspondiente contrato de arrendamiento de cada vehículo, el que debe estar formalizado mediante escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad Vehicular, en el que se expresará el consentimiento del propietario del vehículo para que se destine a esta finalidad y su compromiso de responsabilizarse solidariamente con el transportista para el cumplimiento de la misma, cuando corresponda.</p> <p>g) Copia de Certificado de la Inspección Técnica Vehicular y Copia del SOAT Nacional.</p> <p>h) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores.</p> <p>i) Copia informativa de SUNARP por vehículo</p> <p>j) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por inscripción.</p>											
77	<p>RENOVACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN CUENTA GENERAL Y EN CUENTA PROPIA.</p> <p>Vigencia : 10 años</p> <p>Base Legal.</p> <p>Ley N° 27181 AT. 16° e)</p> <p>D. S. N° 017-2009-MTC. Artículo 53°, 54°</p>	<p>1) PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre y número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrito en los Registros Públicos del representante legal de la empresa.</p> <p>b) Declaración Jurada conforme al RNAT</p> <p>c) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite.</p> <p>d) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por renovación.</p> <p>e) Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa y/o Persona Natural en el sentido que cumple con las demás condiciones y requisitos de acceso establecidas en la Sección II del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.</p> <p>f) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente</p> <p>g) Copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT).</p> <p>h) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores, y Certificado de Capacitación</p> <p>2) PARA PERSONA NATURAL</p> <p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>b) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria,</p>		10% x Veh	405.00					Secretaría	Director	<p>Director Regional Tumbes</p> <p>Plazo presentar 15 días hábiles</p> <p>Plazo resolver 30 días</p>	<p>Regional</p> <p>Plazo presentar 15 días hábiles</p> <p>Plazo resolver 30 días</p>
				0.49%	19.85	X		30 días		<p>Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes</p>			
				10% x Veh	405								
				0.49%	19.85								

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos			
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	EN % UIT/SL 4.050	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
		<p>1) Para PERSONA JURÍDICA</p> <p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>b) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre y número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrito en los Registros Públicos del representante legal de la empresa.</p> <p>c) Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa en el sentido que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en la Sección II del Reglamento que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente</p> <p>d) Copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT)</p> <p>e) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores.</p> <p>f) Copia informativa SUNARP por vehículo</p> <p>g) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por renovación.</p>												
78	AUTORIZACION DE CERTIFICADOS DE HABILITACION VEHICULAR POR INCREMENTO DE FLOTA Y/O SUSTITUCION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN CUENTA GENERAL Y CUENTA PROPIA.	<p>1) PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>b) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre y número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrito en los Registros Públicos del representante legal de la empresa.</p> <p>c) Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa en el sentido que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en la Sección II del Reglamento que acredite que el vehículo ofertado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos.</p> <p>d) Copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT)</p> <p>e) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores.</p> <p>f) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Autorización</p> <p>g) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente</p> <p>h) Copia de SOAT contra Accidentes de Tránsito</p> <p>i) Copia de RUC, Tarjeta de Propiedad Vehicular</p> <p>j) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores y Copia de Certificado de Canalización</p> <p>k) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Autorización</p>			10% x Veh	405.00			30 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional	
		<p>1) PARA PERSONA NATURAL</p> <p>a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>b) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, solicitando la renovación del permiso de operación para transporte de mercancías en general.</p> <p>c) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente</p> <p>d) Copia de SOAT contra Accidentes de Tránsito</p> <p>e) Copia de RUC, Tarjeta de Propiedad Vehicular</p> <p>f) Copia simple de las Licencias de Conducir de los conductores y Copia de Certificado de Canalización</p> <p>g) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Autorización</p>			10% x Veh	405.00						15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Plazo presentar 30 días	Plazo resolver 30 días
79	AUTORIZACION DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES POR CARRETERA EN EL AMBITO REGIONAL.	<p>a) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada indicando nombre o razón social, Registro Único del Contribuyente y domicilio del peticionario, de correspondiente nombre, domicilio del representante</p>												

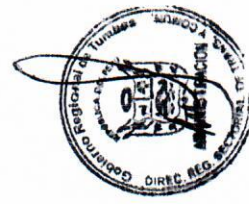
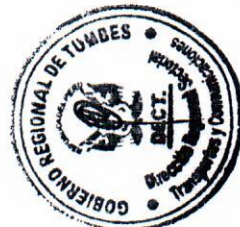




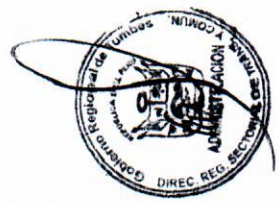
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Fomulario (Código/ Ubicación)	(EN % U.T.) Si. 4.99	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
	Vigencia 05 años. Base Legal Antigüedad Vehicular 3 años Ley N° 27181 Art. 16 e). D.S N°017-2009-MTC. Artículo 43	legal solicitando el permiso de operación para transporte de trabajadores por carretera. b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite c) Copia simple de la escritura pública de la Constitución de la empresa en el que debe indicar el nombre y el poder otorgado al representante legal inscrito en los Registros Públicos, en la que estará indicado como objeto social la actividad del servicio de transporte de trabajadores por carretera. d) Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a Nombre de la Peticionaria e) Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que los vehículos ofertados cumplen con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos (Certificado de Operatividad) y/o. f) Copia legible del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT). g) Copia hoja informativa SUNARP por vehículo h) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Autorización i) Copia del RUC. Copia de Vigencia de Poder del Gerente de la Empresa		19.85		X		30 días	Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Regional TC Tumbes	Regional
80	RENOVACION DE LA AUTORIZACION DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES POR CARRETERA EN EL AMBITO REGIONAL. Base Legal. Ley N° 27181 Art. 16 e). D.S N°017-2009-MTC. Artículo 52.4). 59°	a) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada indicando nombre o razón social, Registro Único del Contribuyente y domicilio del peticionario, de corresponder nombres del representante legal solicitando el permiso de operación para transporte de trabajadores por carretera. b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite Copia simple de la escritura pública de la Constitución de la empresa en el que debe indicar el nombre y el poder otorgado al representante legal inscrito en los Registros Públicos, en la que d) Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a Nombre de la Peticionaria. e) Certificado de Revisión Técnica Ordinaria o Periódica vigente, que acredite que los vehículos ofertados cumplen con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos (Certificado de Operatividad) y/o. g) Copia legible del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT). h) Copia hoja informativa SUNARP por vehículo i) Documentos que acrediten que son trabajadores y tienen seguro j) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Renovación k) Copia del RUC. Copia de Vigencia de Poder del Gerente de la Empresa		19.85	X	30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE PERU Y ECUADOR

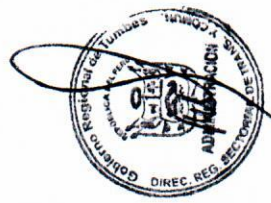
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(EN % UIT)/S/ 4,050	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
81	AUTORIZACION Y RENOVACION DEL DOCUMENTO UNICO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSPORTERIZO DE PASAJEROS EN OMNIBUS: TUMBES (PERU) - EL ORO MACHALA (ECUADOR) PASO FRONTERIZO: EJE VIAL - CEBAF Base Legal : Convenio Binacional PERU - ECUADOR Reglamento de Tránsito de Persona y Vehículos Terrestres del Convenio Entre el Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves, Art. 24 y 25.	a) Sociedad Dignificada a la Autoridad Competente Según Formato Autorizado Según Acuerdos b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite c) Copia del Testimonio de Escritura de Constitución de la Empresa inscrita en los Registros Públicos, en la que se indique como objeto social el Transporte Terrestre Transporterizado de Pasajeros. d) Copias de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos inscritos a nombre de la Empresa o del contrato de arrendamiento financiero (Leasing), con un peso seco mayor a 8,500 Kg y con una capacidad mínima de 40 asientos. e) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del año siguiente de su fabricación. f) Copia de la Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. g) Copia del SOAT Contra Accidente de Tránsito Nacional, Copia de RUC del Gerente de la Empresa h) Copia legible del Certificado Inspección Técnica Vehicular Vigente del Vehículo y/o Vehículos. i) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo j) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Autorización y/o Renovación		0.49%	19.85	X	10 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Plazo resolver 15 días hábiles Plazo resolver 15 días hábiles	Plazo resolver 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
82	AUTORIZACION Y RENOVACION DEL DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSPORTERIZO DE PASAJEROS EN TAXIS TUMBES (PERU) - EL ORO MACHALA (ECUADOR) PASO FRONTERIZO: EJE VIAL - CEBAF Base Legal : Convenio Binacional PERU - ECUADOR Reglamento de Tránsito de Persona y Vehículos Terrestres del Convenio Entre el Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves, Art. 27 y 28. Aeronaves art. 27 y 28	a) Sociedad Dignificada a la Autoridad Competente Según Formato Autorizado Según Acuerdos b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite c) Copia del Testimonio de Escritura de Constitución de la Empresa inscrita en los Registros Públicos, en la que se indique como objeto social el Transporte Terrestre Transporterizado de Pasajeros. d) Copias de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos inscritos a nombre de la Empresa o del contrato de arrendamiento financiero (Leasing), con un peso seco mayor a 8,500 Kg y con una capacidad mínima de 40 asientos. e) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del año siguiente de su fabricación. f) Copia de la Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. g) Copia del SOAT Contra Accidente de Tránsito Nacional. Copia de RUC del Gerente de la Empresa h) Copia legible del Certificado Inspección Técnica Vehicular Vigente del Vehículo y/o Vehículos. i) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo j) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Autorización y/o Renovación		0.49%	19.85	X	10 días	Secretaría Ejecutiva	Director Regional	Director Regional	Plazo resolver 15 días hábiles Plazo resolver 15 días hábiles	Plazo resolver 15 días hábiles Plazo resolver 30 días

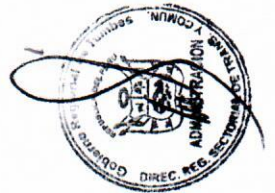


N° de orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(EN % U.T.S.I. 4.050)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
83	AUTORIZACION Y RENOVACION DEL DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS : TUMBES (PERU) ODA - FERNANDEZ - EL ORO MACHALA (ECUADOR) PASO FRONTERIZO: EJE VIAL - CEBAF. Base Legal : Convenio Binacional PERU - ECUADOR Reglamento de Tránsito de Persona y Vehículos Terrestres del Convenio Entre el Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves. Art. 24, 25, 27 y 28	<p>k) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por Renovación.</p> <p>l) Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p> <p>m) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo</p> <p>n) Solicitud Digitada a la Autoridad Competente Según Formato Autorizado Según Acuerdos</p> <p>o) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>p) Copia del Testimonio de Escritura de Constitución de la Empresa inscrita en los Registros Públicos, en la que se indique como objeto social el Transporte Terrestre Transfronterizo de Pasajeros.</p> <p>q) Copias de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos inscritos a nombre de la Empresa o del contrato de arrendamiento financiero (Leasing), con un peso seco mayor a 8.500 Kg y con una capacidad mínima de 40 asientos.</p> <p>r) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del año siguiente de su fabricación.</p> <p>s) Copia de la Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p> <p>t) Copia del SOAT Contra Accidente de Tránsito Nacional, Copia de RUC del Gerente de la Empresa</p> <p>u) Copia legible del Certificado Inspección Técnica Vehicular Viente del Vehículo Vio Vehículo</p> <p>v) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo</p> <p>w) Recibo de pago en Caja de la Unidad de Tesorería por derecho de Autorización de Servicio</p> <p>x) Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p>		20%	810.00				10 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ.terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional
84	AUTORIZACION DEL DOCUMENTO UNICO DE TRANSPORTE PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSFRONTERIZO TUMBES (PERU) - EL ORO MACHALA (ECUADOR) PASO FRONTERIZO: EJE VIAL - CEBAF. Base Legal : CONVENIO BINACIONAL PERU - ECUADOR Reglamento de Tránsito de Persona y Vehículos Terrestres del Convenio Entre el Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Embarcaciones Fluviales,	<p>a) Solicitud Digitada a la Autoridad Competente Según Formato Autorizado Según Acuerdos</p> <p>b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite</p> <p>c) Copia del Testimonio de Escritura de Constitución de la Empresa inscrita en los Registros Públicos, en la que se indique como objeto social el Transporte Terrestre Transfronterizo de Pasajeros.</p> <p>d) Copias de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos inscritos a nombre de la Empresa o del contrato de arrendamiento financiero (Leasing), con un peso seco mayor a 8.500 Kg y con una capacidad mínima de 40 asientos.</p> <p>e) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del año siguiente de su fabricación.</p> <p>f) Copia de la Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p> <p>g) Copia del SOAT Contra Accidente de Tránsito Nacional, Copia de RUC del Gerente de la Empresa</p> <p>h) Copia legible del Certificado Inspección Técnica Vehicular Viente del Vehículo Vio Vehículo</p> <p>i) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo</p> <p>j) Recibo de pago en Caja de la Unidad de Tesorería por derecho de Autorización de Servicio</p> <p>k) Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.</p>		0.49%	19.85	X		10 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ.terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Director Regional	Gobernador Regional



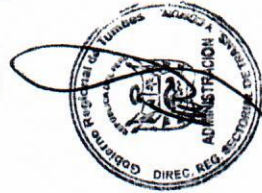
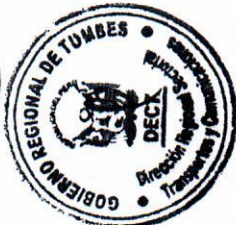
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (1)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(EN % UIT/ S./ 4,050)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
85	Base Legal: Convenio Bimarcional PERU - ECUADOR Reglamento de Tránsito de Persona y Vehículos Terrestres del Convenio Entre el Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves, Art. 24, 25 27, 28	RENOVACION DE LOS DOCUMENTOS UNICOS DE TRANSPORTE PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, OMNIBUS TURISTICO Y DE CARGA TRANSFRONTERIZO TUMBES (PERU) MACHALA EL ORO (ECUADOR) PASO FRONTERIZO : EJE VIAL - CEBAF	f) Copia de la Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. g) Copia del SOAT Contra Accidente de Tránsito Nacional, Copia de RUC del Gerente de la Empresa e) Copia legible del Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente del Vehículo y/o Vehículo j) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo k) Recibo de pago en Caja de la unidad de Tesorería por derecho de Autorización de Servicio g) Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. a) Solicitud Dirigida a la Autoridad Competente Según Formato Autorizado Según Acuerdos b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional Tumbes (PERU) MACHALA EL ORO (ECUADOR) T.C. por derecho tramite c) Copia del Testimonio de Escritura de Constitución de la Empresa inscrita en los Registros Públicos, en la que se indique como objeto social el Transporte Terrestre Transfronterizo de Pasajeros. d) Copias de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos inscritos a nombre de la Empresa o del contrato de arrendamiento financiero (Leasing), con un peso seco mayor a 8,500 Kg y con una capacidad mínima de 40 asientos. e) La antigüedad de cada unidad no debe exceder de 12 años, contados a partir del año siguiente de su fabricación. f) Copia de la Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. g) Copia del SOAT Contra Accidente de Tránsito Nacional, Copia de RUC del Gerente de la Empresa e) Copia legible del Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente del Vehículo y/o Vehículo j) Copia de hoja informativa SUNARP por vehículo k) Recibo de pago en Caja de la unidad de Tesorería por derecho de Autorización de Servicio g) Póliza Andina de Seguros de Responsabilidad Civil para el Transporte Internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.	0.49%	19.85	X	positivo	10 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional
86	MODIFICACION DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR AMPLIACION Y/O REDUCCION DE RUTA FRECUENCIAS, FLOTA Y ESCALAS COMERCIALES EN EL AMBITO REGIONAL			0.49%	19.85	X	positivo	30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional



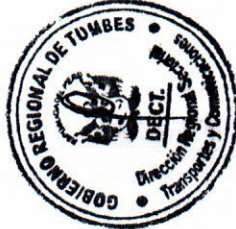


N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación			Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en S/)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Reconsideración				Apelación		
55	EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR, CLASE A CATEGORIA I Base Legal Ley N. 27181 artículo 16° D.S. Nº 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. Nº 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016) D.S. Nº 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. Nº 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)	que el vehículo ofertado este en condiciones de operatividad para utilizar el Servicio de Transporte de personas señalado en el Reglamento de Administración de Transportes Decreto Supremo N°017-2009-MTC y Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC. i) Copia de Autorización de Estación de Ruta y/o Terminal Terrestre y Pasajero otorgado por la autoridad competente según el servicio indicado	Formulario /Código/ Ubicación	(en S/)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	positivo	negativo		Sub Director de Licencias de Conducir	Director Ejecutivo Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	
	UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA DE CIRCULACION TERRESTRE - SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR										Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	
96	EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, CLASE A CATEGORIA IIA Base Legal Ley N. 27181 artículo 16° D.S. Nº 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016)	1.- Formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por DGTI mediante Resolución Directoral en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2.- Edad mínima 18 años 3.- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme conciliada de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. 4.- Certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de conductores. 5.- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen) 6.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores.(pago por derecho de examen) 7.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite Las personas mayores de 16 años con plena capacidad de sus derechos civiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Civil, también podrán aspirar a la obtención de una licencia de conducir de esta categoría. 1.- Formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por DGTI mediante Resolución Directoral en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2.- Contar con licencia de clase A-Categoría I, con una antigüedad no menor de dos años. 3.- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo 1 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicha medida castigar favorable a los intereses del solicitante.	Formulario /Código/ Ubicación	0.84%	34.02					3 días		Sub Director de Licencias de Conducir	Director Ejecutivo Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes
											Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	

y sus modificatorias



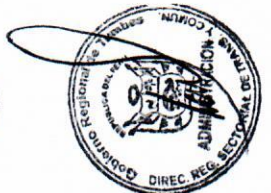
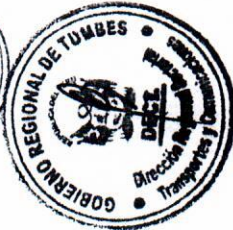
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(EN % UIT)/S/ 4,050	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa			Reconsideración	Apelación	
	D.S. N° 015-2016-MTC Art. 14° (28.08.2016) D.S. N° 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016) D.S. N° 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. N° 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)	4.- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del Derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. 5.- Certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de conductores. 6.- Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores-COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 7.- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores (pago por derecho de examen). 8.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el sistema Nacional de conductores (pago por derecho de examen). 9.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite		0.84%	34.02					Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	
97	EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, CLASE A CATEGORIA IIB Base Legal Ley N-27181 artículo 16°	1.- Formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por DGT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2.- Contar con la licencia de clase A-Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de Clase A-Categoría IIA, con una antigüedad no menor de un año. 3.- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones por incumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se daa por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante. 4.- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. 5.- Certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 6.- Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores-COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 7.- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores (pago por derecho de examen)		0.84%	34.02	X		3 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación	Sub Director de Licencias	Director Ejecutivo Circulación Terrestre	Director Regional TC Tumbes
	D.S. N° 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. N° 015-2016-MTC Art. 14° (28.08.2016) D.S. N° 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016) D.S. N° 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. N° 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)			0.84%	34.02				Terrestre Tumbes de Conducir	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	



N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
			Formulario (Código/ Ubicación)	(EN % UIT/ S. 4.050)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
		<p>8.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen)</p> <p>9.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite</p>	27.95		positivo	3 días					
98	<p>EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONducIR, CLASE A. CATEGORIA IIB.</p> <p>Base Legal Ley N° 27161 artículo 16°</p>	<p>1.- Formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por DGTI mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito</p> <p>2.- Contar con licencia de clase A-Categoría IIB, con una antigüedad no menor de dos años.</p> <p>3.- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones significativas en el Anexo 1 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones.</p> <p>En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.</p> <p>4.- Declaración jurada que no esase prescrito por resarcimiento juaricial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>5.- Certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>6.- Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores-COFPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>7.- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen)</p> <p>8.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen)</p> <p>9.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite</p>	19.85	X	negativo			Secretaría Dirección Ejecutiva	Sub Director de	Director Ejecutivo	Regional
			34.02	0.84%						Plazo presentar Plazo resolver	Plazo presentar Plazo resolver
			27.95	0.69%						15 días hábiles Plazo resolver	15 días hábiles Plazo resolver
			19.85	0.49%	X		3 días			30 días	30 días
99	<p>EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONducIR, CLASE A. CATEGORIA IIB.</p> <p>Base Legal</p>	<p>1.- Formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por DGTI mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>2.- Contar con la licencia de clase A-Categoría IIB, con una antigüedad no menor de dos años.</p>						Secretaría Dirección Ejecutiva	Sub Director de	Director Ejecutivo	Regional

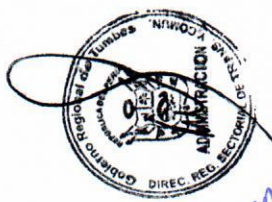


N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
			Formulario / Código / Ubicación	EN % UITSI / 4,050 (en S/)	Automático	Evaluación Previa positivo / negativo				Reconsideración	Apelación
		<p>3.- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo 1 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.</p> <p>4.- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>5.- Certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>6.- Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores-COFFPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>7.- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen)</p> <p>8.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen)</p> <p>9.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite</p>									
	<p>Ley N. 27181 artículo 16°</p> <p>D.S. N° 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias</p> <p>D.S. N° 015-2016-MTC Art. 14° (28.08.2016)</p> <p>D.S. N° 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016)</p> <p>D.S. N° 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016)</p> <p>D.S. N° 025-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)</p>		0.84%	34.02				Terrestre Tumbes	Licencias de Conducir	Terrestre	TC Tumbes
100	<p>EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR. CLASE A CATEGORIA IIB.</p>	<p>1.- Formularios con carácter de declaración jurada, aprobado por DOTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>2.- Contar con la licencia de clase A-Categoría IIA o IIB, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de clase A-Categoría IIB con una antigüedad no menor de cuatro años.</p> <p>3.- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo 1 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.</p> <p>4.- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>5.- Certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>6.- Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores-COFFPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p>	0.69%	27.95	X	3 días	Secretaría de Ejecución	Sub Director de Circulación	Director Ejecutivo	Director Regional	
	<p>Base Legal</p> <p>Ley N. 27181 artículo 16°</p> <p>D.S. N° 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias</p> <p>D.S. N° 015-2016-MTC Art. 14° (28.08.2016)</p> <p>D.S. N° 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016)</p>		0.49%	19.85			Secretaría de Ejecución	Licencias de Conducir	Director	Regional	

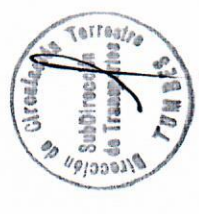
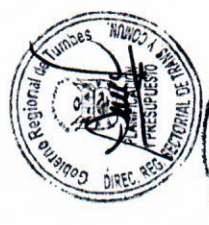


N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(EN % UT/SL, 4,050)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
	D.S. Nº 016-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. Nº 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)	7.- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 8.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 9.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho tramite		0.84%	34.02					Sub Director	Director Ejecutivo	15 días hábiles Plazo resolver 30 días
101	REVALIDACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA MISMA CATEGORIA O UNA INFERIOR Base Legal Ley N.-27181 artículo 16° D.S. Nº 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. Nº 015-2016-MTC Art. 14° (28.08.2016) D.S. Nº 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016) D.S. Nº 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. Nº 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)	1.- Formulario con carácter de declaración jurada aprobado por DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2.- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo 1 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicte medida cautelar favorable a los intereses del solicitante. 3.- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. 4.- Certificado de salud para licencia de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 5.- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 6.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho tramite		0.84%	34.02	X		3 días	Secretaría	Sub Director de Conducir	Director Ejecutivo	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
102	EDAD MÁXIMA PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR - LICENCIAS PROFESIONALES Base Legal Ley N.-27181 artículo 16° D.S. Nº 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. Nº 015-2016-MTC Art. 14° (28.08.2016) D.S. Nº 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016) D.S. Nº 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. Nº 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)	La edad máxima para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional es de ochenta (80) años. A partir de los setenta (70) años la obtención, recategorización y revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de ECSAL se otorgará por períodos menores a los establecidos en el artículo 16° de presente Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Un año a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad. 2.- Seis meses a partir de los setentiseis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad. 3.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho tramite		0.49%	19.85	X		3 días	Secretaría Dirección Ejecutiva	Sub Director de Conducir	Director Ejecutivo Circulación	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
103	EDAD MÁXIMA PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR - LICENCIAS NO PROFESIONALES Base Legal	A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A, categoría I se otorgará de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Cinco años a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.		0.49%	19.85	X		3 días	Secretaría Dirección Ejecutiva	Sub Director de Conducir	Director Ejecutivo Circulación	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días

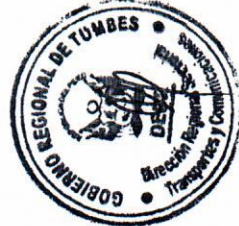
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)	Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa				Reconociencia	Apelación
104	Ley N° 27181 artículo 16° D.S. N° 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. N° 015-2016-MTC Art. 14° (26.08.2016) DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR	2.- Tres años a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad. 3.- Dos años a partir de los ochenta y uno (81) años de edad. 4.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite.		0.49%	X	positivo	3 días	Secretaría Dirección Ejecutiva	Sub Director de Licencias	Director Ejecutivo Circulación	15 días hábiles Plazo resolver 30 días
105	Base Legal Ley N° 27181 artículo 16° D.S. N° 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. N° 015-2016-MTC Art. 14° (26.08.2016) D.S. N° 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. N° 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017) CANJE DE LICENCIA DE CONDUCIR MILITAR O POLICIAL	1.- Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la licencia de conducir, o devolución de la licencia de conducir deteriorada, y 2.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC Por derecho trámite. No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se le haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la licencia de conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito. 3.- Impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presente la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.	19.85	0.49%	X	positivo	3 días	Terrestre Tumbes	de Conducir	Terrestre Tumbes	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
	Base Legal Ley N° 27181 artículo 16° D.S. N° 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. N° 015-2016-MTC Art. 14° (26.08.2016) D.S. N° 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. N° 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)	1.- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2.- Edad y/o grado de instrucción requerida para la clase y categoría de licencia que solicita canjear. 3.- Oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del Organismo competente de la Policía Nacional del Perú, donde indique la clase y categoría equivalente de licencia de conducir, según el presente Reglamento, que autoriza a conducir la licencia militar o policial. 4.- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.					Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre	Sus Director de Licencias Conducir	Director Ejecutivo Circulación Terrestre	Director Regional TC Tumbes	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días

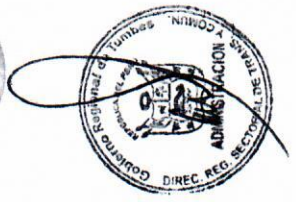
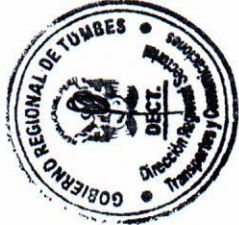


N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario (Código y Ubicación)	EN % UIT/SL (4,050)	(en SL)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
		5.- Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre. 6.- Certificado de Salud que acredite la aptitud para conducir vehículos automotores transporte terrestre de suficiencia técnica, expedido por la Escuela de Material de Guerra o Centro Médico policial, según sea el caso. 7.- Copia simple de la resolución y/o documento que acredite la baja del servicio activo. 8.- Copia simple de la Licencia de Conducir militar o policial en vigencia. 9.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen) 10.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite.		0.69% 27.95				3 días					
106	CANJE, REVALIDACIÓN Y DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL PARA EXTRANJEROS QUE SOLICITAN REFUGIO O ASILO. Base Legal Ley N.º 27181 artículo 16° D.S. Nº 007-2009-MTC Art. 13° (23.06.2016) y sus modificatorias D.S. Nº 015-2016-MTC Art. 14° (28.08.2016) D.S. Nº 016-2016-MTC Art. 2° (23.08.2016) D.S. Nº 018-2016-MTC Art. 2° (17.09.2016) D.S. Nº 026-2016-MTC Art. 13° (04.01.2017)	1.- Documento expedido por el Órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo. 2.- Declaración Jurada que precise contar con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sólo para canje. 3.- Documentos establecidos en los literales a) y c) del artículo 30 del presente Reglamento. 4.- Una fotografía tamaño pasaporte. 5.- El extranjero solicitante de refugio o asilo que no cuente con licencia de conducir en el país de procedencia u origen, podrá obtener una licencia de conducir provisional, siempre que pre sente el documento expedido por el órgano competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento, según corresponda a su solicitud, con excepción del pago por derecho de tramitación. 6.- Los duplicados de la licencia de conducir provisional por pérdida, deterioro o robo se otorgan sin acreditando la pérdida, deterioro o robo con la presentación de una declaración jurada. 7.- Asimismo, en caso de revalidación de la licencia de conducir provisional, el extranjero solicitante de refugio o asilo, deberá acreditar que se encuentra en tal condición. 8.- En caso el extranjero obtenga la calidad migratoria de asilo o refugiado, podrá canjear la licencia provisional por una definitiva por el plazo establecido en el artículo 20, según corresponda a la clase y categoría. Este procedimiento es de evaluación previa con un plazo 05 días hábiles. Para dichos efectos se deberá cumplir con lo siguiente: a. Solicitud Simple			X					Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Sub Director de Licencias de Conducir	Director Ejecutivo Circulación Terrestre Tumbes Plazo presentar	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar



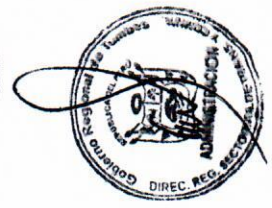
N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(EN % UITSI/ 4,050)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
		b. Copia simple del carné de extrajerita en el que conste la calidad migratoria de refugiado. Los procedimientos descritos son de aprobación automática. 9.- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. (pago por derecho de examen)										
		10.- Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho trámite			0.69%	27.95						
					0.49%	19.85	X		3 días			





N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(EN % UIT/SL 4,050)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
87	Ley N° 27181 Art. 16 e). D.S.N°017-2009-MTC. Artículo 60° PERMISO ESPECIAL EVENTUAL PARA INGRESO DE PERSONAS AL PAIS DE ECUADOR Base Legal Convenio Binacional PERU - ECUADOR Reglamento de Tránsito de Persona y Vehículos Terrestres del Convenio Entre el Perú y Ecuador sobre tránsito de Personas, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y aeronaves Art. 24° y 25°.	h) Recibo de pago en Caja de la unidad de Tesorería por derecho de Autorización de Servicio i) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada precisando el requerimiento del Servicio. j) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite c) Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo d) Copia del Soat Vigente e) Copia de Revisión Técnica d) Copia de Licencia de Conducir		20%	810.00					Director	Plazo resolver 30 días	Gobernador	
88	AUTORIZACION DEL SERVICIO PUBLICO INTERPROVINCIAL PARA TRANSPORTE DE PERSONAS EN EL AMBITO REGIONAL. Clase M1, Automovil Station Wagon. Peso neto 1,000 Kgs. 1250 CM3. Vigencia : 04 años Base Legal Ley N° 27181 Art. 16 e). Ordenanza Regional N° 013-2015-GOB. TUMBES CR	a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio de la peticionaria, nombre número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrito en los Registros Públicos del representante legal de la empresa, así como el ámbito de operación y modalidad de transporte turístico, en la que se desee prestar servicio. b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite. c) Copia legible de las tarjetas de propiedad vehicular d) Copia legible de la peticionaria y en el caso que corresponda del contrato de arrendamiento financiero u operativo legalizado notarial de los vehículos ofertados. e) Copia del certificado de calificación de prestador de servicios turísticos, otorgado por el Director Regional de Comercio Exterior f) Copia Simple del Certificado de Revisión Técnica vigente del Vehículo g) Documento con carácter de Declaración Jurada. h) Copia Simple del SOAT Contra Accidente de Tránsito Segundo el Servicio Autorizado i) Copia RUC, Copia de Vigencia de Poder, Copia de Escritura de Constitución de la Empresa, Copia del DNI Gerente de la Empresa j) Copia de Hoja Informativa por Vehículo Otorgado por Sunarp k) Copia de Licencia de Conducir del Conductor de Acuerdo al Servicio Autorizado, Copia del Certificado de Capacitación del Conductor l) Recibo de pago en Caja de la unidad de Tesorería por derecho de Autorización de Servicio m) Copia de Licencia de Funcionamiento de la Oficina de la Empresa		0.49%	19.85	X		30 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional T.C. Tumbes	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Gobernador Regional
89	AUTORIZACION PARA EL TRAMITE DE PLACAS DE RODAJE EN STOCK EN EL BANCO DE LA NACION Base Legal Ley N° 27181 Art. 16°, inciso g). D.S.N°017-2009-MTC.	a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo Circulación Terrestre de Tumbes b) Copia simple tarjeta de propiedad c) Contrato compra - venta firmado por Notario y/o Juez de Paz. d) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite e) Pago en Caja Por Derecho de Confecion de Placas en STOCK Banco de la Nación Vehículos Mayor - Menor		0.49% 0.01%	19.85 40.50	X	3 días	Secretaría Dirección Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Director Ejecutivo Circ. Terrestre Tumbes	Plazo resolver 30 días	Gobernador Regional	

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(EN % U.T.S.) 4,050	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
90	AUTORIZACION DEL PERMISO EVENTUAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS A OTRA REGION Base Legal Ley N° 27181 Art. 16 e) D.S.N°017-2009-MTC-Artículo 44*	a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, registro único de contribuyente (RUC), domicilio de la pebionante, nombre, número de la partida de inscripción de su nombramiento y/o poder inscrito en los registros públicos del representante legal, solicitando el permiso eventual. b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite c) En el caso de persona jurídica, copia simple o fotostática de la escritura pública de constitución de la persona jurídica de la empresa. d) Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del pebionante. e) Copia del certificado de revisión técnica vigente. f) Copia Simple del SOAT, Copia de Licencia de Conducir del Conductor		0.49%	19.85	X	positivo	3 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutiva Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Gobernador Regional Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
91	RENOVACION DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO INTERPROVINCIAL, REGIONAL EN VEHICULOS DE CLASE M1 (AUTOMOVILES, STATION WAGON) PESO NETO : 1000KG Base Legal Ley N° 27181 Art. 16 e). D.S.N°017-2009-MTC, Art. 9 y 10. Ordenanza Regional N° 013-2015-GOB.REG-TUMBES-CR	a) Solicitud bajo la forma Declaración Jurada Dirigida al Director Ejecutivo Circulación terrestre de Tumbes b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional T.C. por derecho trámite c) Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo d) Copia del RUC e) Copia de Vigencia de Poder del Gerente de la Empresa f) Copia de la Escritura de Constitución de la Empresa g) Copia del SOAT h) Copia de la Revisión Técnica del Vehículo i) Copia de Licencia de Funcionamiento Otorgada por la Autoridad Competente j) Autorización de Ruta, Paradero Otorgado por la Autoridad Competente Según el Servicio Realizado k) Recibo de pago en Caja de la unidad de Tesorería por derecho de Autorización de Servicio		0.49%	19.85	X		30 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutiva Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Gobernador Regional Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días
92	CAPACITACION A CONDUCTORES INFRACCIONADOS (DESCUENTOS POR PUNTOS), Ordinaria, Extraordinaria Base Legal D.S.N°003-2014-MTC Artículo 313-315° Resolución Directoral 2766-2009-MTC/15 Artículo 2.3.4.5.8. Resolución Directoral 3083-2010-MTC/15 Artículo 3.4.5.8. Los Concejos Regionales de Seguridad Vial A Través de la Dirección Regional de Transportes en sus respectivas jurisdicciones se encargan de dictar las Capacitaciones y Acreditar la participación de los conductores y peatones infractores que hayan participado en las mismas. Mediante la Emisión de Certificado e Inscripción en Registro Nacional de sanciones por infracciones al tránsito Terrestre	a) Solicitud Según Formato Autorizado por la DGTT b) Pago en Caja de la DRSTC-Tumbes por Derecho de Trámite c) Copia de la Resolución de Sanción Firme d) Copia de Licencia de Conducir e) Recibo de pago en Caja de la unidad de Tesorería por derecho de capacitación f) Entrega de Certificado de Capacitación		0.49%	19.85	X		30 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Ejecutiva Circ. Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Gobernador Regional Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días



N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de Tramitación (*)		Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad Competente	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(EN % UIT) S/ 4,050	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
83	AUTORIZACION DE SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL REGULA DE PERSONAS DE VEHICULOS DE MENOR TONELAJE DE 6.5 MZ. M3 Base Legal Ley 27181 Art. 16 e) D.S 017-2009-MTC Artículo 10°	a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho Tramite b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por Autoriz. de Servicio c) Anexos con Terminos del permiso solicitado d) Copia simple o fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica de Derecho Mercantil, inscrito en los Registros Públicos, en la que estará indicado como objeto social, la actividad del servicio de Transporte de personas, así como el monto del capital suscrito y pagado. e) Cumplir Capital Social f) Cronograma e información de la ruta del Servicio referido a: origen, destino, itinerario, distancias, escalas comerciales, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de Salida, flota operativa y vehículos de reserva. g) Copia simple o fotostática de las Tarjetas de Identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario (empresa) y en los casos que corresponda, del Contrato de Arrendamiento Financiero u operativo legalizado notarial e inscrito en Registros Públicos, copia del RUC, copia de Vigencia Poder del Gerente de la Empresa. h) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado está en condiciones de operatividad para realizar el Servicio de Transporte de personas señalado en el Reglamento de Administración de Transportes Decreto Supremo N°17-2009-MTC, y Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC. i) Copia de Autorización de Estación de Rida y/o Terminal Terrestre y Fardero otorgado por la autoridad competente		0.49% 20%	19.85 810.00	X	30 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional
94	RENOVACION DE SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL REGULA DE PERSONAS DE VEHICULOS DE MENOR TONELAJE DE 6.5 MZ. M3 Base Legal Ley 27181 Art. 16 e) D.S 017-2009-MTC Artículo 10° Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR	a) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por derecho tramite b) Pago en caja en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional TC. Por Autorización de Servicio c) Anexos con Terminos del permiso solicitado d) Copia simple o fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica de Derecho Mercantil, inscrito en los Registros Públicos, en la que estará indicado como objeto social, la actividad del servicio de Transporte de personas, así como el monto del capital suscrito y pagado. e) Cumplir Capital Social f) Cronograma e información de la ruta del Servicio referido a: origen, destino, itinerario, distancias, escalas comerciales, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de Salida, flota operativa y vehículos de reserva. g) Copia simple o fotostática de las Tarjetas de Identificación vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario (empresa) y en los casos que corresponda, del Contrato de Arrendamiento Financiero u operativo legalizado notarial e inscrito en Registros Públicos, copia del RUC, copia de Vigencia Poder del Gerente de la Empresa. h) Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, que acredite que el vehículo ofertado está en condiciones de operatividad para realizar el Servicio de Transporte de personas señalado en el Reglamento de Administración de Transportes Decreto Supremo N°17-2009-MTC, y Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC. i) Copia de Autorización de Estación de Rida y/o Terminal Terrestre y Fardero otorgado por la autoridad competente		0.49% 20%	19.85 810.00	X	30 días	Secretaría Ejecutiva Circulación Terrestre Tumbes	Director Regional TC Tumbes	Plazo presentar 15 días hábiles Plazo resolver 30 días	Director Regional TC Tumbes	Gobernador Regional

